



ORDENANZA N° 007- GADMIPA – 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la puesta en marcha de la Constitución de la República del Ecuador se inició un proceso de reorganización político administrativo del territorio nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo equitativo y solidario, mediante el fortalecimiento de la autonomía, descentralización y desconcentración de la Administración Pública.

El Gobierno Municipal goza de autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su circunscripción territorial. De ahí que el Consejo Municipal tiene capacidad para expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

De la misma manera el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para que gobiernen en función de los intereses y el bien común en cada Cantón.

Siendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, una Institución del sector público, tiene la obligación de adecuar, reformar y actualizar su normativa cantonal que son las ordenanzas, de acuerdo a los requerimientos y competencias constitucionales y legales.

En este contexto, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, vigente desde el 20 de octubre de 2010, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el marco de la descentralización y de acuerdo a los modelos de gestión que desarrollen para el efecto, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno sin perder la titularidad de aquellas. No obstante, y frente a este escenario, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales podrán gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;

Así mismo, la Constitución de la República en armonía con el COOTAD, establecen como competencias exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de las parroquiales rurales, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; siendo propicio en esta dinámica, normar que los gobiernos parroquiales rurales puedan mediante delegación, administrar la infraestructura física, equipamientos y espacios públicos que se encuentran dentro de la circunscripción parroquial.



El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, en su obligación constitucional de promover el desarrollo equitativo y solidario dentro de su circunscripción territorial, ha considerado la necesidad de actualizar su normativa seccional en la referida materia; actualizaciones que se encuentren amparadas y concordantes a la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, demás normas conexas, que promuevan el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, con una mayor participación ciudadana coordinada y orientada a una planificación integral.

Es menester reformar la ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO, con el objeto de priorizar la inversión en el sector rural, ya que en nuestro Cantón Arajuno contamos con un solo GAD Parroquial Rural de Curaray.

Por lo tanto, al asumir responsabilidades el gobierno autónomo descentralizado parroquial de Curaray, dentro del nuevo modelo de gestión, a través de la delegación de la administración de la infraestructura física, equipamientos y espacios públicos parroquiales, se busca compensar las inequidades que históricamente han existido entre las parroquias rurales con la relación a la cabecera cantonal, con el único propósito de garantizar la inclusión de todos los habitantes del cantón, considerando las necesidades básicas insatisfechas, buscando definitivamente fortalecer la prestación de los servicios básicos desde el gobierno más próximo a la comunidad, fomentado el desarrollo equitativo del cantón Arajuno, dentro del objetivo del Estado, en la búsqueda del Buen vivir.

CONSIDERANDO

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, para hacer efectiva la delegación antes referida, se requiere de acto administrativo emitido por el Concejo Cantonal de Arajuno, órgano legislativo competente, delegación que podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo; debiendo ejecutarse previa la suscripción de un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia

Que, el COOTAD en su art. 65, literal e), prescribe dentro de las competencias exclusivas que, les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobiernos;

Que, el art. 187 del COOTAD, sintetiza que son ingresos propios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, los que provengan de la administración de la infraestructura comunitaria y del espacio público parroquial;



y. que podrán contar con los ingresos provenientes de la delegación que a su favor realicen otros niveles del gobierno autónomo descentralizado;

Que, el art. 8 del COOTAD, señala que: en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueron delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;

Que, el inciso tercero del art. 5 del COOTAD, determina que: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada”.

Que, con fecha 05 de agosto de 2021, se sancionó la ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO, después de haber seguido el proceso legislativo respectivo.

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 238, 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 7, Art. 57, literal a y b) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1, por el siguiente:

“Artículo 1.- El objetivo de la presente Ordenanza es normar los fondos de gestión de los presupuestos participativos del Gobierno Parroquial de Curaray cantón Arajuno de la Provincia de Pastaza.

En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIENTOS MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS) al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Curaray situado en la jurisdicción territorial cantonal, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Curaray, establecidas en los



artículos 264 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 55 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización: Proyectos que, además sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios.

De igual manera, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS) al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Curaray situado en la jurisdicción territorial cantonal, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, en lo dispuesto por la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA y que sean de competencia del GADMIPA o del GAD de Curaray; proyectos que, además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios."

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 6, por el siguiente:

"Artículo 6.- El monto designado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray constante en el artículo 1 de la Ordenanza serán, distribuidos a partir del mes de febrero hasta el mes de julio de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme a la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Curaray asumirá el impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, ordenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo el proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con, los siguientes documentos:

1. Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
2. Especificaciones técnicas y ambientales;
3. Cronograma valorado de trabajo;
4. Presupuesto detallado;



5. Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento;
6. informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
7. Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias;
8. Documentación de soporte al proyecto; y,
9. En caso de que las obras se realicen en tierras o territorios ancestrales, el Gobierno Parroquial adjuntará la constitución de uso y usufructo a su nombre o de alguna institución pública."

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 8, por el siguiente:

"Artículo 8.- Las solicitudes de convenios de financiamiento de los proyectos de inversión presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, no podrán superar los montos establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza, para su desembolso la Dirección Financiera emitirá la certificación presupuestaria sobre la disponibilidad de los recursos económicos. En caso de que supere el monto de financiamiento, el Gobierno Parroquial deberá adjuntar la certificación presupuestaria correspondiente con la cual asegure que posee los recursos económicos suficientes para completar el monto de inversión del proyecto presentado."

Artículo 4.- Agréguese al final del artículo 11, el siguiente texto:

"Dicha certificación de no tener convenios vencidos la deberá emitir la DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL del GADMIPA a través de su director en concordancia con el artículo 5 del presente cuerpo legal"

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 14, por el siguiente:

"Artículo 14.- Finalizado el periodo - administrativo 2023-2027, la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno realizará una evaluación del cumplimiento de la presente - ordenanza, en función: de los informes presentados por los administradores de cada convenio, documento que contendrá las correspondientes recomendaciones para el ajuste o derogación de este instrumento."

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Sustitúyase la SEGUNDA DISPOSICIÓN GENERAL, por la siguiente:

"SEGUNDA. - En caso el Gobierno Parroquial Rural de Curaray no logre la aprobación de su proyecto ante el seno del Concejo Municipal del GADMIPA en



los tiempos establecidos en el artículo 6, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, ejecutará de forma directa este presupuesto en la Parroquia Curaray."

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Municipal y Dominio Web de la Institución, de conformidad a lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno a los veinte y siete días del mes de agosto de 2025.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda Lopez
SECRETARIO DEL CONCEJO





Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

CERTIFICACIÓN.-

El suscrito secretario general del Concejo Municipal de Arajuno, CERTIFICA que el Concejo Municipal de Arajuno, discutió y aprobó la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO**, en dos sesiones ordinarias realizadas el 25 de junio de 2025 en primer debate; y, el 27 de agosto de 2025, segundo y definitivo debate.

Arajuno, 27 de agosto de 2025



Abg. Paúl César Cerda López

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.-

Cumpliendo lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor alcalde en dos ejemplares, original y copia de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO**, para su respectiva sanción u observación.

Arajuno, 27 de agosto de 2025



Abg. Paúl César Cerda López

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. – Mediante Resolución Nro. 372-CM-GADMIPA-2025 de fecha 04 de junio de 2025, conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, procedió a sancionar la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO**, a la vez ordenó su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución, así como su publicación en el registro oficial.

Arajuno, 02 de septiembre de 2025

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.-
Certifico que el señor Licenciado Darwin Francisco Tanguila Andy, alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, proveyó y firmó la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO**, el 02 de septiembre de 2025.

Arajuno, 02 de septiembre de 2025

Abg. Paúl César Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

